

de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16, de gafas de montura tipo universal para protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 11 de febrero de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

11101 RESOLUCION de 11 de febrero de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 503 la bota de seguridad, modelo P-150, clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Curtidos Galaicos», de Monforte de Lemos (Lugo).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad, modelo P-150, clase III, con arreglo a lo prevenido en el Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad, modelo P-150, fabricada y presentada por la Empresa «Curtidos Galaicos», con domicilio en Monforte de Lemos (Lugo), como elemento de protección personal de los pies, de clase III.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas de la misma, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 503 de 11 de febrero de 1980-Bota de seguridad, clase III».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5, de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 28 de junio de 1975.

Madrid, 11 de febrero de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

11102 RESOLUCION de 11 de febrero de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 501 el adaptador facial, tipo mascarilla, con filtro integrado, modelo 3M-8.712, presentado por la Empresa «3M España, S. A.», de Madrid, e importado de Estados Unidos.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del adaptador facial, tipo mascarilla, con filtro integrado, modelo 3M-8.712, con arreglo a lo prevenido en el Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el adaptador facial, tipo mascarilla, con filtro integrado, modelo 3M-8.712, presentado por la Empresa «3M España, S. A.», con domicilio en Madrid-27, calle Josefa Valcárcel, 31, procedente de importación de su representación de Estados Unidos, «3M Company», de Minnesota, como elemento de protección personal de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada adaptador facial de dicho modelo y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 501 de 11-II-1980-Adaptador facial, tipo mascarilla».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-7, de equipos de protección personal de vías respiratorias. Normas comunes y adaptadores faciales, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 11 de febrero de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

11103 CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Nacional para las Industrias del Calzado.

Padecidos errores en la inserción del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 110, de fecha 7 de mayo de 1980, páginas 9855 a 9868, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 27. Jornada continuada. En la línea tercera, donde dice: «hasta el 31 de noviembre»; debe decir: «hasta 31 de diciembre».

En el anexo 2, tabla 1. Personal con retribución diaria. Aprendizajes femeninos. Tercera año, donde dice: «496 63 702»; debe decir: «496 49 545».

11104 CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo, de ámbito estatal, para el Sector de Industrias Lácteas y sus Derivados.

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo anejo a la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de fecha 16 de abril de 1980, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 8233:

Donde dice: «Empleados administrativos: Jefe de Personal ... 37.393. Oficial de segunda ... 28.435»; debe decir: «Jefe de Personal ... 37.393. Jefe de segunda ... 36.078».

Donde dice: «Comerciales: Repartidor ... 829»; debe decir: «Repartidor ... 828»

Donde dice: «Subalternos: Pesador ... 24.042»; debe decir: «Pesador ... 24.402».

Donde dice: «Obreros: Aprendiz de tercero y cuarto año ... 515»; debe decir: «Aprendiz de tercero y cuarto año ... 615».

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

11105 ORDEN de 1 de abril de 1980 por la que se acepta a sus titulares la solicitud de renuncia parcial de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Grumete E» y «Grumete F».

Ilmo. Sr.: «Getty Oil Company of Spain, S. A.» (GETTY), «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.» (ENIEPSA), «Phillips Petroleum Company Spain» (PHILLIPS) y «B. P. Petroleum Development of Spain, S. A.» (BP), titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos, situados en zona C, subzona a), denominados «Grumete E y F», expedientes números 856 y 857, otorgados por Real Decreto 2306/1978, de 26 de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 de septiembre de 1978, solicitaron renuncia parcial de las áreas de dichos permisos al finalizar el primer año de vigencia, en consonancia con lo estipulado en la condición segund.º del artículo segundo del Decreto por el que fueron otorgados.

Informada la solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a sus titulares la solicitud de renuncia parcial de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Grumete E» y «Grumete F», expedientes números 856 y 857.

Las áreas que se renuncian, así como las que se conservan en los permisos, son las que se delimitan por las líneas perimétricas, cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas se describen en el anexo.

Segundo.—Declarar extinguidas las partes de los permisos cuya renuncia se acepta, y sus superficies que revierten al Estado por aplicación de los artículos 73 y 77 de la Ley de 27 de junio de 1974 pasarán a ser francas y registrables a partir de los seis meses de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no ejerciese la facultad de continuar la investigación por sí o sacar a concurso su adjudicación.

Tercero.—Devolver la parte que corresponda de las garantías a que se refiere el artículo 23 de la citada Ley, por aplicación de lo dispuesto a estos efectos en el artículo 73 de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

ANEXO

Permiso «Grumete E»

Area conservada (longitudes referidas al meridiano de Greenwich)

Vértices	Latitud Norte	Longitud Este
1	40º 50'	2º 11'
2	40º 49'	2º 11'
3	40º 49'	2º 13'
4	40º 48'	2º 13'

Vértices	Latitud Norte	Longitud Este
5	40° 48'	2° 18'
6	40° 47'	2° 16'
7	40° 47'	2° 18'
8	40° 46'	2° 18'
9	40° 46'	2° 19'
10	40° 45'	2° 19'
11	40° 45'	1° 50'
12	40° 50'	1° 50'

Superficie: 33.117 hectáreas.

Area renunciada (longitudes referidas al meridiano de Greenwich)

Vértices	Latitud Norte	Longitud Este
1	40° 50'	2° 11'
2	40° 49'	2° 11'
3	40° 49'	2° 13'
4	40° 48'	2° 13'
5	40° 48'	2° 16'
6	40° 47'	2° 16'
7	40° 47'	2° 18'
8	40° 46'	2° 18'
9	40° 46'	2° 19'
10	40° 45'	2° 19'
11	40° 45'	2° 20'
12	40° 50'	2° 20'

Superficie: 5.918 hectáreas.

Permiso «Grumete F»

Area conservada (longitudes referidas al meridiano de Greenwich)

Vértices	Latitud Norte	Longitud Este
1	40° 50'	1° 40'
2	40° 50'	1° 50'
3	40° 39'	1° 50'
4	40° 39'	1° 47'
5	40° 38'	1° 47'
6	40° 38'	1° 45'
7	40° 37'	1° 45'
8	40° 37'	1° 44'
9	40° 34'	1° 44'
10	40° 34'	1° 49'
11	40° 30'	1° 49'
12	40° 30'	1° 40'

Superficie: 44.329,2 hectáreas.

Area renunciada (longitudes referidas al meridiano de Greenwich)

Vértices	Latitud Norte	Longitud Este
1	40° 39'	1° 47'
2	40° 39'	1° 50'
3	40° 30'	1° 50'
4	40° 30'	1° 49'
5	40° 34'	1° 49'
6	40° 34'	1° 44'
7	40° 37'	1° 44'
8	40° 37'	1° 45'
9	40° 38'	1° 45'
10	40° 38'	1° 47'

Superficie: 7.822,8 hectáreas.

11106 ORDEN de 1 de abril de 1980 por la que se incluye a «Industrias Vulca, S. A.», en el sector de fabricación de componentes para vehículos automóviles declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, declaró de interés preferente al sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley

152/1963, de 2 de diciembre; en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, y en el Decreto 2285/1964, de 27 de julio, estableciendo además la concesión de otros beneficios en su artículo séptimo.

«Industrias Vulca, S. A.», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en base a lo dispuesto en su artículo 5.º, para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones productivas, sitas en San Justo Desvern (Barcelona), carretera nacional II, kilómetro 613,1, dedicadas a la fabricación de piezas de caucho, caucho metal y caucho con refuerzo textil, con destino en su mayor parte a la industria del automóvil. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de fecha 21 de febrero de 1980.

Satisfaciendo el programa presentado por «Industrias Vulca, Sociedad Anónima», las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 3.º de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «Industrias Vulca, S. A.», pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos 6.º y 7.º del citado Real Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Industrias Vulca, S. A.», incluida dentro del sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 6.º de dicho Real Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 7.º del citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, «Industrias Vulca, S. A.», deberá solicitarlos en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación, específica sobre los mismos.

Tercero.—La cifra de inversiones a realizar se ajustará a lo determinado en el artículo 5.º, punto dos, del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Cuarto.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 21 de febrero de 1980, que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1983.

Quinto.—La efectividad de los beneficios otorgados se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de inversiones y los generales fijados en el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

11107 ORDEN de 8 de abril de 1980 por la que se cancela la inscripción de la Empresa «Ingest, S. A.», en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, y se modifica la inscripción en el mismo de la Empresa «Tecplant, S. A.».

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial,

Este Ministerio tiene a bien declarar la cancelación de la inscripción de la Empresa «Ingest, S. A.», por extinción de la misma, y modificar la inscripción de la Empresa «Tecplant, Sociedad Anónima», a efectos de que figure como denominación social de la misma el nombre de «Tecplant-Ingest, S. A.», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo A del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

11108 ORDEN de 15 de abril de 1980 por la que se transfieren los beneficios concedidos a la «Unión, S. L.», a «La Unidad Obrera Natal, S. L.» (LAUNION), expediente BA-90, en la zona de preferente localización industrial de Badajoz.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 14 de marzo de 1979, de aceptación de solicitudes presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 20) para la obtención de los beneficios previstos, aceptó la de «La Unión, S. L.» (a constituir), expediente BA-90, para la realización en la zona de preferente localización in-